



**REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

Índice

1. ¿Qué es una pareja estable?
2. ¿Qué requisitos son necesarios para inscribirse como pareja estable?
3. ¿Qué efectos tiene la inscripción en el Registro Único de Parejas Estables?
4. ¿Tiene coste el trámite?
5. ¿A dónde tengo que dirigirme para inscribirme y realizar el trámite?
6. ¿Qué pasa con las parejas de hecho inscritas en los Ayuntamientos?
7. ¿Se puede extinguir la pareja estable?
8. ¿Se puede dar de baja la inscripción?
9. ¿Se puede regular régimen económico de la pareja?
10. ¿Qué pasa si trasladamos el domicilio fuera de Navarra?
11. ¿Qué fecha va a constar como inicio de la pareja en el Registro de Parejas estables?
12. ¿Quién puede consultar los datos del Registro Único de Parejas Estables?
13. ¿Si nos inscribimos en el Registro Único de Parejas Estables ya no tenemos que inscribirnos en el Registro Fiscal de Parejas Estables?
14. ¿Cómo puedo acreditar la inscripción de la pareja estable en el Registro?

1. ¿Qué es una pareja estable?

Dos personas mayores de edad o menores emancipadas, en comunidad de vida afectiva análoga a la conyugal manifestando su voluntad de constituirse como tal en documento público a fin de obtener los efectos previstos en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

2. ¿Qué requisitos son necesarios para inscribirse como pareja estable?

- Presentar documento público de constitución de la pareja estable, y empadronamiento en el mismo domicilio dentro de la Comunidad Foral de Navarra (o si el domicilio común es de fuera de la Comunidad mantener la condición civil foral).

3. ¿Qué efectos tiene la inscripción en el Registro Único de Parejas Estables?

La inscripción es voluntaria, es un medio de prueba de la existencia de la pareja estable constituida conforme al fuero Nuevo de Navarra, con carácter probatorio y declarativo de la existencia de la pareja.

Acredita:

- fecha de inscripción
- identificación de las personas integrantes
- existencia de pactos reguladores de la relaciones personales, familiares y patrimoniales
- fecha de inscripción de modificaciones, bajas y cancelaciones de las inscripciones, en su caso
- causa, fecha de extinción y fecha de la inscripción de dicha extinción, en su caso.
- su existencia

4. ¿La inscripción en el registro es gratuita?

Sí, la inscripción en el Registro Único de Parejas Estables no tiene coste alguno.

5. ¿A dónde tengo que dirigirme para inscribirme y realizar el trámite?

El Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra tiene su sede en Pamplona, c/ Monasterio de Iratxe número 22 bajo, correo electrónico: registro.parejas.estables@navarra.es.

Los trámites pueden hacerse telemáticamente o presencialmente con **cita previa**.

Presencialmente en la Sede del Registro con cita previa.

Telemáticamente a través de los trámites que figuran en el Portal de Navarra www.ijusticia.navarra.es

6. ¿Qué pasa con las parejas de hecho inscritas en los Ayuntamientos?

Los registros municipales ya no tienen validez.

A partir del 16 de octubre de 2019 las parejas estables deben manifestar la voluntad de constituirse como tal en documento público, pudiendo hacer constar el tiempo anterior de convivencia en la inscripción de la misma.

7. ¿Se puede extinguir la pareja estable?

Sí, se puede solicitar la extinción por las causas legalmente establecidas:

- a) Por muerte de una de las personas que integran la pareja estable,
- b) por matrimonio entre las personas que integran la pareja estable,
- c) por el matrimonio de cualquiera de las personas que integran la pareja estable con otra persona,
- d) por voluntad de las personas que forman la pareja estable (conjunta o por voluntad de uno de los miembros de la pareja notificada fehacientemente al otro), y
- e) por cese de la convivencia con ruptura efectiva de la comunidad de vida.

8. ¿Se puede dar de baja la inscripción?

Una pareja estable puede solicitar la baja de la inscripción sin necesidad de extinguirse la pareja.

9. ¿Se puede regular el régimen económico de la pareja?

La pareja estable por el hecho de serlo no está sometida a un régimen económico. Los integrantes pueden formalizar pactos conforme a lo establecido en la Ley 109 del Fuero Nuevo.

Los pactos a los que se refiere dicha ley podrán ser objeto de inscripción.

10. ¿Qué pasa si trasladamos el domicilio fuera de Navarra?

La inscripción sigue vigente pudiendo en cualquier momento modificar los datos del nuevo domicilio mediante solicitud ante el Registro Único de Parejas Estables.

11. ¿Qué fecha va a constar como inicio de la pareja en el Registro de Parejas estables?

La fecha de constitución de la pareja que conste en documento público. No obstante, se podrá hacer constar el tiempo anterior de convivencia manifestado por las personas que la forman.

12. ¿Quién puede consultar los datos del Registro Único de Parejas Estables?

La publicidad del Registro quedará limitada exclusivamente a cualquiera de las personas interesadas, a sus causahabientes, a terceras personas que acrediten un interés legítimo, a los Juzgados y Tribunales de Justicia y a órganos de las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias.

13. ¿Si nos inscribimos en el Registro Único de Parejas Estables ya no tenemos que inscribirnos en el Registro Fiscal de Parejas Estables?

Se trata de registros independientes. El registro fiscal establece únicamente las relaciones de la pareja estable con la Hacienda Foral de Navarra.

La finalidad es dejar constancia de que las parejas estables que lo sean conforme a la legislación civil vigente opten por su equiparación fiscal con los matrimonios.

14. ¿Cómo puedo acreditar la inscripción de la pareja estable en el Registro?

Mediante petición de nota simple expedida por el encargado o certificación del órgano competente.

